

- DECRETO 48/2009, DE 29 DE ABRIL: GOBIERNO DE CANARIAS – MEDIDAS ANTE LA CRISIS ECONÓMICA Y DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA -

Estimado/a Sr./Sra.,

El martes día 12 de mayo de 2009, se publicó, en el Boletín Oficial de Canarias, número 089, el Decreto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, por medio del cual, el Gobierno de Canarias y, ante la actual situación de crisis económica que está atravesando la economía de nuestra Comunidad, adoptó el acuerdo por el que se aprueban las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, cuyo objetivo principal es eliminar las barreras burocráticas y contribuir a la mejora de la dinamización de la economía canaria, mediante la supresión y reducción de las cargas administrativas con la consiguiente aminoración de costes y tiempo, tomando como áreas prioritarias de actuación, entre otras, el empleo, la industria, la agricultura y la pequeña y mediana empresa.

Por su parte, la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, establece como objetivo, común a todos los Estados miembros, la simplificación administrativa orientada principalmente a la supresión de los regímenes de autorización, procedimientos y formalidades excesivamente onerosas que obstaculizan la libertad de establecimiento y la libre circulación de servicios en el ámbito comunitario.

El Decreto 48/2009, de 28 de abril es, por tanto, el resultado del compromiso que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha propuesto realizar de cara a ofrecer, en primer lugar, un servicio público eficaz y eficiente orientado hacia el ciudadano, en segundo lugar, una Administración menos costosa, mediante la eliminación de trámites innecesarios, simplificación de procedimientos, donde se reduzca la documentación que tiene que aportar el ciudadano y los plazos de resolución de los procedimientos, y por último, una Administración moderna y transparente.

En la sección 2ª, “**Inversiones de interés autonómico**”, del capítulo V, del Decreto 48/2009, “Medidas de reactivación e impulso de la actividad económica”, se establecer que se entenderán como inversiones de interés autonómico, las que contribuyan a un especial impulso para el desarrollo económico y social y con carácter prioritario, a las encaminadas al fomento del empleo. Estas inversiones se tramitarán por el procedimiento de urgencia, a tal efecto, los plazos ordinarios de trámite previstos en la normativa de la Comunidad, se reducirán a la mitad.

En la sección 3ª, “**Implantación de nuevas actividades económicas, empresariales o profesionales**”, del citado capítulo V, determina que, el Gobierno de Canarias acordará los supuestos en que se aplicará el sistema de comunicación previa para el inicio de una determinada actividad económica, empresarial o profesional, en los casos en que esta actividad esté sometida a licencia o autorización administrativa previa. Excepcionalmente, podrá exigirse la presentación de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad económica, empresarial o profesional de que se trate. Así mismo, se podrá exigir la presentación de un aval. Iniciada la actividad, el órgano competente por razón de la materia realizará las comprobaciones pertinentes para verificar la conformidad de lo declarado y, si éstas resultarán falsas o inexactas, se suspenderá la actividad, previa audiencia a la persona interesada.

Por su parte, en la sección 4ª de este Decreto, “**Subvenciones concedidas por el Servicio Canario de Empleo**”, determina que, las convocatorias relativas a las subvenciones que tramite el Servicio Canario de Empleo establecerán el plazo máximo de tres meses para dictar y notificar resolución expresa del procedimiento de otorgamiento de la subvención.

Con respecto al Capítulo VII, “Medidas urgentes de simplificación”, se establecen, entre otras medidas, las siguientes:

- Sección 1ª, “Medidas de simplificación en el ámbito de subvenciones a empresas y otras entidades”: En lo que se refiere al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas “Innoempresa”, los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas estarán exentos de presentar la siguiente documentación cuando la hayan aportado en anteriores convocatorias, siempre y cuando la documentación en cuestión se mantenga vigente: Documento de representación del firmante, D.N.I. o Tarjeta de identidad de extranjeros, Contrato de constitución y estatutos vigentes, Documento de Identificación Fiscal (C.I.F.).

- Sección 2ª, “Medidas de simplificación en el ámbito del turismo”: En lo que se refiere al procedimiento de concesión del “título-licencia” de agencia de viaje, se suprime el trámite de informe técnico previo a la autorización, convirtiéndose dicho informe en un control posterior del ejercicio de la actividad por el órgano competente.

Por su parte, la Disposición Adicional novena establece que se creará, bajo el dominio Web gobcan.es, el portal de servicios y trámites para las pequeñas y medianas empresas con el objeto, de una parte, de aglutinar en un espacio común la información sobre los servicios que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos autónomos y entidades dependientes, pone a disposición de las empresas, y de otra, potenciar los espacios únicos de servicios integrales al ciudadano y a las empresas.

Además, según dispone la Disposición Adicional duodécima, el Gobierno de Canarias suscribirá Convenios de colaboración con los Colegios Profesionales, Asociaciones y Organizaciones Empresariales, como instrumento para el cumplimiento de medidas que permitan a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la reducción de cargas administrativas, simplificación y racionalización procedimental.